



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Verbal – Pertenencia
DEMANDANTE	Mario Adán Gómez Giraldo
DEMANDADO	Luis Guillermo Navarro Zapata y Otros
RADICADO	050013103009- 2019-00419 -00
ASUNTO	- Fija fecha audiencia. - Adiciona decreto pruebas. -Acepta revocatoria de poder.

1. Fija fecha de audiencia

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se encuentra integrada la *litis* con la parte demandada, que se tuvo en cuenta contestación a la demanda allegada por la señora Valentina Puerta Zapata¹ por auto del 23 de mayo de 2023² y que, si bien en dicha providencia se ordenó el traslado por secretaría de las excepciones de mérito, la parte actora se pronunció frente a las mismas³, por lo que no se hace necesario surtir dicho traslado, se dispone como fecha para llevar a cabo la **audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. General del Proceso**, dentro de este trámite, para el día **23 y 24 de julio de 2024 a las 9:00 a.m..**

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Lifesize, a la cual deberán asistir las partes tanto demandante, como demandada y sus apoderados judiciales, teniendo en cuenta que en la misma se practicarán los interrogatorios de parte. Además, se agotarán las etapas de control de legalidad, fijación de hechos y pretensiones (objeto del litigio), decreto y práctica de pruebas, como la de alegatos y sentencia de ser posible.

¹ Contestación que le fue remitida a su contraparte sin acuse de recibido, ver archivo Nro. 32.02
² Archivo Nro. 27 del expediente digital
³ Archivo Nro. 37 expediente digital



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

La inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos que sean susceptibles de confesión y que fueron alegados por la contraparte, y les generará las sanciones económicas (multa), previstas en el numeral 4° del artículo 372 *ibidem*.

2. Adiciona decreto de pruebas

Por auto del 27 de octubre de 2022⁴, se decretaron pruebas en este proceso, sin embargo, debido a que se tuvo en cuenta la contestación allegada por la codemandada Valentina Puerta Zapata sobre la cual se pronunció la parte actora, esta Agencia Judicial considera que es conveniente que la etapa de la audiencia inicial e instrucción y juzgamiento se adelante en la audiencia citada, conforme a lo previsto en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se adicionen al decreto las siguientes pruebas:

2.1. Pruebas parte demandante⁵

Interrogatorio de parte. Se decreta el interrogatorio de parte para los demandados el cual se practicará de conformidad con lo estipulado en el numeral 7° del artículo 372 del Código General del Proceso.

Prueba trasladada. Se ordena oficiar al Juzgado Cuarto de Familia de Medellín para que allegue a este proceso copia del proceso con radicado Nro. 2013 -858, instaurado por William Gerardo Puerta, en representación de Valentina Puerta Zapata.

⁴ Archivo Nro. 33 del expediente digital

⁵ Archivo Nro. 38 del expediente digital



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Testimonial: Dicha solicitud ya fue resuelta en auto del 27 de octubre de 2022⁶.

2.2. Pruebas parte codemandada Valentina Puerta Zapata⁷

Prueba documental. En su valor legal, téngase en cuenta los documentos aportados por la parte demandada obrantes en el archivo digital Nro. 32.01, que no fueron tachados, protestados, ni se pidió su ratificación.

Interrogatorio de parte. Se decreta el interrogatorio de parte para el demandante el cual se practicará de conformidad con lo estipulado en el numeral 7° del artículo 372 del Código General del Proceso.

2.3. Pruebas comunes parte demandante y codemandada Valentina Puerta Zapata

Testimonios. Se cita a las siguientes personas, para que en la audiencia que será convocada en la presente providencia, comparezcan a rendir testimonio:

- William Gerardo Puerta

3. Acepta revocatoria de poder y reconoce personería parte actora.

El demandante Mario Adán Gómez Giraldo allega solicitud de revocatoria de mandato a su apoderada Adriana Tamayo Acevedo para lo cual allega paz y salvo de dicha profesional del derecho⁸, por lo que, se acepta la revocatoria al poder y, en dicha medida, se **reconoce personería** para actuar dentro del

⁶ Archivo Nro. 33 del expediente digital

⁷ Archivo Nro. 39 del expediente digital

⁸ Folio 05 del archivo Nro. 07 cuaderno principal del expediente digital



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

presente asunto como apoderada designada del demandante a la abogada Paola De La Pava Sánchez⁹ portadora de la T.P. 323.609 del CSJ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cb8bdc09e64fcd1de822d510ced3e98458b0d93a1525634d875a7f3f34a770a**

Documento generado en 16/01/2024 03:00:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁹ paoladlpsabog@gmail.com